



Medellín, miércoles 1 de diciembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.249

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060129904	Noviembre 26 de 2021	3	060129909	Noviembre 26 de 2021	9
060129906	Noviembre 26 de 2021	5	060130314	Noviembre 30 de 2021	12
060129908	Noviembre 26 de 2021	7	060130325	Noviembre 30 de 2021	24



Radicado: S 2021060129904

Fecha: 26/11/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

#### CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con el Banco de Occidente S.A. de un espacio de 9,40m<sup>2</sup>, ubicado en la oficina de la Dirección de Pasaportes del Centro Administrativo Departamental."

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Renovar contrato de arrendamiento

“ Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación”

con el Banco de Occidente S.A. de un espacio de 9,40m<sup>2</sup>, ubicado en la oficina de la Dirección de Pasaportes del Centro Administrativo Departamental.” a:

**Rol Técnico:** Luis Ángel Toro Arias/Profesional Universitario.

**Rol Logístico:** Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario.

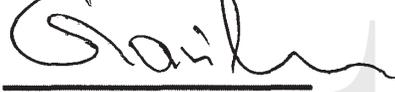
**Rol Jurídico:** Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

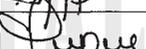
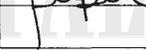
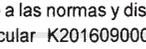
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Gómez / Contratista / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N° 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con el BANCO DE OCCIDENTE S.A. de un espacio de 172m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con el BANCO DE OCCIDENTE S.A. de un espacio de 172m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

**Rol Técnico:** Luis Ángel Toro Arias/Profesional Universitario.

**Rol Logístico:** Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario.

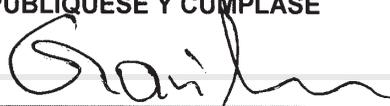
**Rol Jurídico:** Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

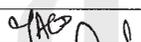
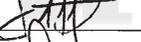
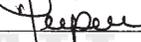
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Gómez / Contratista / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



Radicado: S 2021060129908

Fecha: 26/11/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con EDATEL.S.A. de local comercial 101 ubicado en el Centro comercial Multicentro Donmatías, municipio de Donmatías, Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Renovar contrato de arrendamiento con EDATEL.S.A. de local comercial 101 ubicado en el Centro comercial Multicentro Donmatías, municipio de Donmatías, Antioquia."

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

**Rol Técnico:** Luis Ángel Toro Arias/Profesional Universitario.

**Rol Logístico:** Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario.

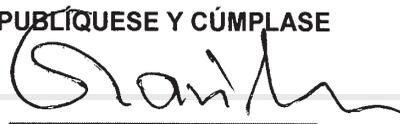
**Rol Jurídico:** Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

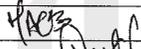
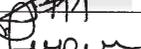
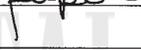
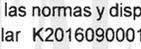
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Gómez / Contratista / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2021060129909

Fecha: 26/11/2021



Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S2021060095793 DONDE SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y concretamente en el artículo 11, el cual modifica el artículo 135 del Decreto Departamental 2020070002567 y otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de **Aspectos salariales y Prestacionales**, Capítulo 1 **Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso**, reglamenta lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el **Artículo 2.4.4.1.2** lo siguiente:

**"Zonas de difícil acceso.** Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios en el presente Capítulo para ser considerada como tal.

Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, antes del primero (1) noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de siguientes situaciones:

*1 com*

1. *Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
2. *Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado la mayor parte del año lectivo.*
3. *Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida y vuelta, diaria.”*

La Gobernación de Antioquia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo **2.4.4.1.3** del Decreto No 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamentó y conformó mediante la resolución S2021060009114 del 28 de abril de 2021, la cual modifica la Resolución No 037200 del 7 de mayo del 2014, el Comité Técnico Asesor de Zonas de Difícil Acceso, el cual se reunió el día 18 de agosto y 21 de septiembre de 2021, y contó con la participación de un delegado de la Asociación de Institutores de Antioquia –ADIDA, un delegado de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, un delegado de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación, la Subsecretaría de Planeación Educativa, un profesional de la Dirección de Proyectos, Estudios e Investigaciones del Sector Educativo y con el direccionamiento de la Secretaría de Educación Departamental. En estas reuniones se presentaron los resultados de la recolección de información que hizo la Secretaría de Educación para todas las sedes rurales y no solamente las que han solicitado revisión, y se solicitó al comité la validación de dicha información y orientar lineamientos sobre aquellas en las que la información reportada por el rector y al alcaldía era inconsistente.

La Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, mediante oficio 2021030050183 del 13 de marzo de 2021 establece el proceso para la certificación de zonas de difícil acceso; el 12 de abril de 2021 mediante oficio 2021030066891 se envía link con el formulario donde se recolectó la información de todas las sedes educativas, y la fecha límite para el diligenciamiento de la información era el 28 de mayo de 2021; el 1 de junio mediante comunicado 2021030184169 se solicita a los alcaldes, secretarios de educación y directores de núcleo, validar los establecimientos educativos rurales oficiales ubicados en zonas de difícil acceso, y la fecha límite para el diligenciamiento de la información era el 18 de junio de 2021; el 25 de junio mediante comunicado 2021030247286 se notifica a los alcaldes, secretarios de educación y directores de núcleo, los municipios de los cuales no se recibió respuesta al comunicado donde se solicitó la validación de las zonas de difícil acceso; el 24 y 27 de septiembre mediante oficio radicado a cada alcaldía, se solicitó el envío de acta de certificación firmada por el alcalde, secretario de educación y director núcleo donde se debía especificar para cada sede educativa, si cumple o no con algún criterio para ser difícil acceso, la fecha límite de entrega de esta acta era el 8 de octubre de 2021.

De acuerdo con solicitud de Director de Núcleo se realiza visita técnica por la Dirección de Infraestructura Física Educativa, con el fin de validar el cumplimiento o no de algunos de los criterios de difícil acceso de las sedes I. E. R. CACERÍ y C.E.R LAS MALVINAS en el municipio de Caucasia, para cada sede educativa se constata que no cumplen con ninguno de los tres criterios establecidos en el decreto 1075 mencionados anteriormente, dado que:

**I. E. R. CACERÍ:** Hacia el corregimiento de Cacerí se despachan rutas de buses intermunicipales cada hora, las cuales salen desde el casco urbano del municipio de Caucasia, iniciando a las 6:00 am, hasta las 5 pm., y la ruta pasa por el frente de la sede educativa, el recorrido hasta la sede solo requiere de un solo medio de transporte.

Si por motivos ajenos no se pueden despachar las rutas de buses, se presta el servicio público de taxis.

La institución educativa se ubica aproximadamente a 40 km desde el casco urbano, la vía es pavimentada en toda su totalidad. Es de anotar que la vía de acceso es una 4G, la cual comunicará el nordeste antioqueño con la costa atlántica. La sede educativa está a bordo de carretera.

**I.E.R LAS MALVINAS:** Hacia el corregimiento las Malvinas se presta el servicio público de taxi 24 horas del día, todos los días de la semana, el recorrido hasta la sede solo requiere de un solo medio de transporte.

Es de anotar que desde el municipio de Caucasia no se presta el servicio urbano de transporte buses, ya que el municipio no posee un sistema de transporte público de buses urbanos, el único transporte público es el de taxi.

La institución educativa se ubica a 5 km desde el casco urbano, la vía es pavimentada en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución Departamental S2021060095793 del 21 de octubre de 2021 en el sentido de excluir del listado publicado, las siguiente sedes educativas que a continuación se relacionan.

Municipio	Código Sede	NOMBRE SEDE
CAUCASIA	205154000225	I. E. R. CACERI
CAUCASIA	205154001591	C.E.R LAS MALVINAS

**ARTÍCULO 2.** Los demás artículos de la Resolución Departamental S2021060095793 del 21 de octubre de 2021 continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORRE MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio Restrepo Rodríguez Auxiliar administrativo Dirección de proyectos, Estudios e Investigaciones del Sector Educativo	Mauricio Restrepo R.	25-11-2021
Revisó	Elkin Darío Echeverry - Director de proyectos, Estudios e Investigaciones del Sector Educativo		25-11-2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales – Educación	Juan Bar	25-11-21
Aprobó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero		25-11-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Tatiana Mora	25-11-2021
Aprobó	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de Calidad Educativa	Juan D. Cardona R.	25-11-2021
Aprobó	Ana Isabel Hernández Ríos Directora de Nomina y Prestaciones Sociales – Educación		25-11-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA – BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

**EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL (SERES) DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia", identificado con BPIN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

2021003050090, por un valor de quinientos setenta millones ciento cuarenta y dos mil catorce pesos M/L (\$570.142.014), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$369.082.549,00
Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Recursos propios	\$136.059.465,00
Fredonia	Recursos propios	\$65.000.000,00
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$570.142.014,00</b>

12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia", tiene como objetivo disminuir el déficit cualitativo de vivienda en el municipio de Fredonia, Antioquia.

13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: concepto técnico emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de no financiación con otras fuentes, estudios y especificaciones técnicas, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documento técnico, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no está invadido, ocupado y que no tiene afectación, certificados en los que se indica la modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, documentos de sanas posesiones de los beneficiarios.

14. La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA emitió concepto positivo del 07 de octubre de 2021, mediante radicado número E202120002745 indicando que después de realizado el análisis del proyecto, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto: "Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia" para lograr, disminuir el déficit cualitativo de vivienda en Antioquia, enmarcado en la línea 3: "Nuestro Planeta", en el componente "Antioquia Hábitat Sostenible"; programa de mejoramiento, legalización y titulación de vivienda social que tiene por indicador viviendas rurales mejoradas y viviendas urbanas mejoradas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

15. El 07 de octubre de 2021, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, mediante oficio con radicado número E202120002962 emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.
16. Mediante el artículo 1 del Decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
17. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia", con código BPIN 2021003050090.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia", con BPIN 2021003050090, por un valor total de Quinientos setenta millones ciento cuarenta y dos mil catorce pesos M/L (\$570.142.014), tal y como se relaciona a continuación:

Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia BPIN 2021003050090		
Requisitos generales		
Requisito	Cumple	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	Se presenta el documento de registro en el aplicativo  Fecha de cargue: 29 de agosto de

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 5**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		<p>2021</p> <p>Nombre del archivo:6-1-1-Registro MGAWEB Fredonia.pdf</p>
<p>Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p>SI</p>	<p>Se adjunta documento en el aplicativo de registro. que contienen cada uno de los requisitos que componen el presupuesto</p> <p>Fecha de cargue:29 de agosto de 2021</p> <p>Nombre del archivo:</p> <p>6-1-2-1-Resumen ejecutivo.pdf</p> <p>6-1-2-2- Presupuesto general.pdf</p> <p>6-1-2-3-1- Cantidades de Obra - Modulos.pdf</p> <p>6-1-2-3-2- Cantidades de Obra - Locativas.pdf</p>
		<p>6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios.pdf</p> <p>6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux.pdf</p> <p>6-1-2-5- Insumos.pdf</p> <p>6-1-2-6-Matriz de costos de transporte.pdf</p> <p>6-1-2-7-Factor prestacional.pdf</p> <p>6-1-2-8-Costos de Administracion.pdf</p> <p>6-1-2-9-Costos</p>

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		<p>Ambientales.pdf</p> <p>6-1-2-10-1-Interventoria.pdf</p> <p>6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoria.pdf</p> <p>6-1-2-11-Costos Operacionales EE.pdf</p> <p>6-1-2-12-Cadena de Valor Fredonia.pdf</p> <p>6-1-2-13-1-Flujo de Inversión Física Financiera.pdf</p> <p>6-1-2-13-2-Cronograma MV Fredonia-Proyecto.pdf</p> <p>6-1-2-13-2-Flujo de Inversión Física Financiera.pdf</p> <p>6-1-2-13-3-Cronograma MV Fredonia-Obra.pdf</p> <p>6-1-2-13-4-Cronograma Ejecución Física MV Fredonia.pdf</p> <p>6-1-2-14-Propuesta de giro del recurso.pdf</p> <p>6-1-2-15-Precios unitarios promedios.pdf</p>
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos</p>	SI	<p>Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por el Alcalde.</p> <p>Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021</p> <p>Nombre del archivo:6-1-3-Financiacion otras fuentes.pdf</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del</p>	SI	<p>Se adjunta documento en el</p>

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 7**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

<p>funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>		<p>aplicativo de registro firmado por Secretaria de Planeación.</p> <p>Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 6-1-4-No alto riesgo.pdf</p>
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p>		<p>Se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños realizados por VIVA. No se trata de un proyecto TIPO.</p>
<p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p>		<p>Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 Archivos:</p>
	SI	<p>6-3-1-1-Diagnosticos.pdf</p> <p>6-3-1-3-Especificaciones Tecnicas.pdf</p> <p>6-3-1-4-Proceso constructivo</p> <p>6-3-1-5-Certificado Estudio de Suelos</p>
<p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>		<p>6-3-1-8-Arquitectonico</p> <p>6-3-1-9-Estructural</p> <p>6-3-1-10-Hidrosanitarios</p> <p>6-3-1-11-Elctrico</p> <p>6-3-1-12-0-PGIO.pdf</p> <p>6-3-1-12-1-Certificado fuentes de materiales.pdf</p> <p>6-3-1-14-Cumplimiento NTC</p> <p>6-3-1-15-</p>

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		Documentos originales
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	Se adjunta, en el aplicativo de registro, el documento técnico que soporta la formulación del proyecto bajo la metodología de Marco Lógico, generado por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, bajo las obligaciones del Convenio CI 307-2020  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 6-3-2-Documento Técnico Formulación MV-Fredonia.pdf
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.		
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	SI	Al tratarse de suelo rural se tienen sanas posesiones de los beneficiarios.
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.		
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	SI	Se adjunta la certificación expedida por la entidad competente.  Fecha de cargue: 29 de agosto de

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 9**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		2021 6-3-4-1-Servicios Públicos Acueducto.pdf  6-3-4-2-Servicios Públicos Electricidad.pdf
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI	Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por el alcalde donde se señala que la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por tratarse de vivienda corresponde al beneficiario.  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 6-3-5-Sostenibilidad.pdf
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	SI	Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por Secretaria de Planeación, con la matriz de riesgo del proyecto.  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021.  6-3-6-Matriz de análisis de riesgo.pdf

<b>Mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia BPIN 2021003050090</b>		
<b>Requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio</b>		
<b>Requisito</b>	<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que el predio en donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ocupado y que no tiene afectación que impida el normal desarrollo del plan de vivienda.	SI	Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por el alcalde.  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 7-14-6-1- Condiciones del predio.pdf

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

<p>Certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si el mismo está en ejecución.</p>	<p>SI</p>	<p>Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por el alcalde.</p> <p>Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021</p> <p>7-14-6-2- Certificado de la modalidad del proyecto.pdf</p>
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV.</p>	<p>SI</p>	<p>Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por el alcalde.</p> <p>Fecha de cargue: 23 de septiembre de 2021</p> <p>7-14-6-3-Monto del subsidio a entregar Fredonia.pdf</p>
<p>Tratándose de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores: A. Documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. B. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, por cada inmueble. C. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una Organización Popular de Vivienda (OPV), carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y posterior enajenación del predio.</p>	<p>SI</p>	<p>Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por el alcalde.</p> <p>Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021</p> <p>7-14-6-6-a- Priorizacion.pdf</p>
<p>Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, certificado en el que conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.</p>	<p>NO</p>	
<p>Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:</p>		
<p>a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar.</p>	<p>SI</p>	<p>Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por el alcalde.</p> <p>Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		7-14-6-6-a-Priorizacion.pdf
b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda.	SI	Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por el alcalde.  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 7-14-6-6-b-1-Listado beneficiarios.pdf  7-14-6-6-b-2-Localizacion Georreferenciada.pdf
c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5)	SI	Al tratarse de suelo rural se tienen sanas posesiones de los beneficiarios. Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por cada alcalde y respaldado por el certificado firmado por cada beneficiario.  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 7-14-6-6-c-Sana posesión ET.pdf
d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago.	SI	Se adjunta la certificación expedida por la entidad competente.  Fecha de cargue: 29 de agosto de 2021 6-3-4-1-Servicios Públicos Acueducto.pdf  6-3-4-2-Servicios Públicos Electricidad.pdf
Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).		

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA "POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050090, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	<b>Positivo</b>

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

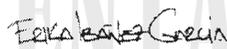
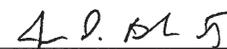
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		26/11/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		26/11/21
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		26/11/21
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio – Subsecretario de Planeación SIF		26/11/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2021060130325

Fecha: 30/11/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 2021060093693 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 Y N°2021060098895 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021”.

**EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL-SERES  
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, 1 del Decreto 2021070001815 de 2021, 45 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la Resolución N°2021060093693 del 15 de octubre de 2021, se viabilizó el proyecto de inversión “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia” identificado con BPIN 202103050098.
2. Se evidenció un error formal en la expedición de la Resolución N°2021060093693 del 15 de octubre de 2021, toda vez que el proyecto de inversión fue viabilizado con el código BPIN 202103050098, sin embargo, el número correcto con el que se identifica el proyecto es el código BPIN 2021003050098.
3. Mediante la Resolución N°2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, se viabilizó el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia” identificado con BPIN 202103050089.
4. Se evidenció un error formal en la expedición de la Resolución N°2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, toda vez que el proyecto de inversión fue viabilizado con el código BPIN 202103050089, sin embargo, el número correcto con el que se identifica el proyecto es el código BPIN 2021003050089.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 2021060093693 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 Y N°2021060098895 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021".*

5. Con el fin de corregir el yerro en que se incurrió, se torna necesario aclarar la Resolución N°2021060093693 del 15 de octubre de 2021, bajo el entendido de que el proyecto de inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia" está identificado con el código BPIN 2021003050098.
6. Así mismo, es menester aclarar la Resolución N°2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, bajo el entendido de que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" está identificado con el código BPIN 2021003050089.
7. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
8. La aclaración de las Resoluciones N°2021060093693 del 15 de octubre de 2021 y N°2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, cumplen con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no generan modificaciones en el sentido material.

En mérito de lo expuesto, Secretario Regional y Sectorial-SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Aclarar** que el proyecto de inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", viabilizado mediante Resolución N°2021060093693 del 15 de octubre de 2021, está identificado con el código BPIN 2021003050098.

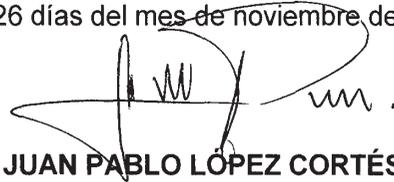
**ARTÍCULO 2º. Aclarar** que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", viabilizado mediante Resolución N° 2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, está identificado con el código BPIN 2021003050089.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES 2021060093693 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 Y N°2021060098895 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021".

**ARTÍCULO 3°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

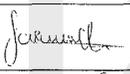
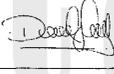
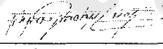
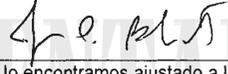


**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial – SERES

Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		25/11/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		25/11/21
Revisó	Dubal Papamija Muñiz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		25/11/21
Aprobó	Jose Leandro Pestana- Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		25/11/21
Aprobó	Juan David Blanco – Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física.		26/11/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---